



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 27 - 2014-MSS
Santiago de Surco,

17 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Informe N° 63-2014-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 795-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ordenanza N° 401-MSS y su modificatoria la Ordenanza N° 444-MSS, que regula el procedimiento de Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes; establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes, con una anticipación no menor de 60 días calendarios y antes del 31 de diciembre de cada año;

Que, mediante Informe N° 63-2014-GPV-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía para la convocatoria a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco, en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 401-MSS y su modificatoria la Ordenanza N° 444-MSS;

Que, con Informe N° 795-2014-GAJ-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la convocatoria a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes para el período 2015, teniendo en cuenta que los candidatos deberán adecuarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 401-MSS y su modificatoria la Ordenanza N° 444-MSS;

Que, asimismo, señala que el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su Artículo 14° numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: "la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público". En tal sentido, el cronograma electoral propuesto, es complemento de lo detallado en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 401-MSS, publicada el 16.10.2011;

Estando al Informe N° 795-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco, para el período 2015, conforme al siguiente Cronograma Electoral:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 27 -2014-MSS

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripción de Listas de Candidatos Presentación de petitorio en trámite	Lunes 02 al lunes 16 febrero de 2015
Publicación del Listado Provisional de Candidatos	Viernes 20 al miércoles 25 de febrero de 2015
Formulación de Tachas	Jueves 26 de febrero al lunes 02 de marzo de 2015
Resolución de Tachas	Martes 03 al lunes 09 de marzo de 2015
Publicación definitiva de Lista de Candidatos	Martes 10 al viernes 20 de marzo de 2015
Acto Electoral	Sábado 21 de marzo de 2015 de 09:00 – 13:00 hrs.
Publicación de Resultados	Lunes 23 de marzo de 2015



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Gestión Documental, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comité Electoral, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, asimismo deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP-Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE